

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6; artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45, 47, 52, 53, 54, 57, 52, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XX y XII, 48, 52, 53, 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 y;

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene como fines la creación de un fondo para proporcionar un apoyo económico a los beneficiarios en términos de la Cláusula QUINTA primer párrafo de su Contrato de Constitución, que beneficia a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México.

Que el 10 de junio de 2019, la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó incorporar a los fines del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, el programa social de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para que sea la entidad responsable de su ejecución.

Que el 20 de junio del 2019, el Comité Técnico de esta entidad celebró la Segunda Sesión Ordinaria del 2019, en la que mediante Acuerdo número S0/02/013/19, autorizó la incorporación del programa social de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”.

Que el 06 de agosto de 2021, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebró la Onceava Sesión Extraordinaria 2021, en la cual mediante Acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, aprobó la modificación a la denominación del programa social de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar” por el de “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

Que el 07 de abril de 2022 se celebró el Sexto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público número 2152-6. en el cual se modifica el cambio de denominación del “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”, publicándose el 06 de mayo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 28 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se Reforma el párrafo primero y se adicionan dos párrafos al numeral 6 del apartado A del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual eleva a rango constitucional, el derecho de contar con una beca universal para estudiantes inscritos en escuelas públicas, que cursan la educación básica.

Que el 30 de diciembre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Ordinaria, en la cual mediante Acuerdo número SO/IV/06/2024, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio 2025.

Que el 19 de diciembre de 2024, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emitió la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género de las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio 2025.

Que el 27 de diciembre de 2024, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebró la Sexta Sesión Extraordinaria 2023, en la cual mediante Acuerdo número COPLADE/SE/VI/08/2023, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio 2024.

Que el 20 de junio de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Segunda Sesión Ordinaria, en la cual mediante Acuerdo número SO/02/04/2025, aprobó la primera modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio 2025.

Que el 07 de julio de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar, llevó a cabo la Decimotercera Sesión Extraordinaria 2025, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SE/XIII/04/2025 fue aprobada la

modificación en su numeral 7.1 Presupuesto Asignado de las Reglas de Operación del Programa Social Bienestar para Niñas y Niños, “Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2025

Que el 08 de octubre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, celebró la Séptima Sesión Extraordinaria, en la cual mediante Acuerdo número SE/07/02/2025, aprobó la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio 2025.

Que el 16 de octubre de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Vigésimo primera sesión Extraordinaria 2025, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SE/XXI/03/2025, fue aprobada la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2025; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS, MI BECA PARA EMPEZAR” PARA EL EJERCICIO 2025.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

1.2. Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

1.3. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, la Dirección de Administración y Finanzas, la Coordinación de Apoyos Escolares, la Subdirección de Vinculación y Apoyos, Subdirección de Atención a Beneficiarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

1.4. Se requiere de acciones coordinadas entre el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y la Agencia Digital de Innovación Pública.

1.5. No aplica

1.6. El presente programa está registrado en la Plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y puede ser consultable en la siguiente liga **Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS)** (cdmx.gob.mx).

1.7. En su oportunidad se solicitó a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género.

2. Alineación Programática

El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo de la Ciudad de México 2019-2024, la Constitución Política de la Ciudad de México, Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Las presentes Reglas de Operación se encuentran alineadas a los lineamientos establecidos en la política en materia de igualdad sustantiva enumerada en el Artículo 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. Asimismo, se cumple con lo señalado en el Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de que se impulsa la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.

2.1. Alineación al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Eje	Subeje	Objetivo	Acciones
1. Igualdad de Derechos.	1.1 Derecho a la Educación.	Contribuir a la efectividad del derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior.	A partir de 2019 se duplicó el apoyo que se otorga a las familias (...).

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Eje	Objetivo estratégico	Líneas estratégicas	Metas
1. Ciudad igualitaria y de derechos, educación y de bienestar.	5. Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	META 1 Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.
		Establecer un programa universal de apoyos educativos para estudiantes en instituciones públicas de educación inicial y básica, y media superior, para prevenir y evitar la deserción escolar.	META 4 Reducir las brechas educativas de la población de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas.

2.2. Alineación con los grandes Derechos Sociales Universales

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

OBJETIVO	META
4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos. 4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética. 4. b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo (...) a fin de que sus estudiantes puedan matricularse (...).

Además, este Programa Social integra y garantiza los principios de la Política de Desarrollo Social establecidos en el Artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (Universalidad, Progresividad y no regresividad, Indivisibilidad, Exigibilidad, Igualdad, No discriminación, Interseccionalidad, Enfoque de Derechos, Diversidad, Igualdad sustantiva, Interés superior de la infancia, Enfoque de ciclo de vida y Participación).

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

La referencia próxima es el Programa Social “Mi Beca para Empezar”, el cual entró en operación en septiembre de 2019, por sus alcances, dimensión y cobertura, se trata de una Política Social inédita a nivel local y nacional, de la misma forma a pesar de ello existen antecedentes de la política de otorgar becas o apoyo económico a personas estudiantes, en administraciones anteriores se otorgaron apoyos económicos a personas estudiantes de preparatoria, con el denominado programa Prepa Si, otro Programa fue el “Niñas y Niños Talento”, sin embargo; la cobertura era limitada y de acceso restringido.

El Gobierno de la Ciudad si bien innova con el presente Programa Social, desde hace algunos años ha buscado mejorar las condiciones de las y los menores, a través de los Programas Sociales “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos”, mismos que se fusionaron en lo que hoy conocemos como el Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, elevado a rango de Ley en el año 2014; con el cual se asegura un apoyo para la adquisición de útiles y uniformes a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México de educación básica.

Que en fecha 28 de noviembre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto por el que se reforma el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México elevando a carácter de derecho fundamental, la entrega de becas a niñas y niños inscritos en escuelas públicas, que cursan la educación básica, lo anterior por iniciativa

de la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y observando el principio de progresividad previsto en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos este derecho humano no puede ser suprimido por ninguna subsecuente administración, constituyendo con lo anterior un derecho consagrado, persistente y trasciende generaciones.

El Programa Social denominado “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, es creado para mejorar el ingreso de los hogares con hijas e hijos que asisten a las escuelas públicas para reducir los problemas sociales del abandono escolar y fortalecer el ingreso familiar en la Ciudad de México, los cuales están vinculados a los ingresos de las familias. La variable económica es un elemento clave para explicar la deserción escolar, al ser, una de las causales que limita la calidad y función social del sistema educativo en la Ciudad de México.

A casi cinco años de la puesta en marcha del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, ha recibido un aumento presupuestal de casi 70%, lo cual se ha visto reflejado en el aumento al monto otorgado a las y los menores, mismo que sirve a madres y padres de familia, tutoras y tutores para satisfacer necesidades básicas de las y los beneficiarios como calzado, ropa y alimento.

En 2024, los resultados obtenidos de la Evaluación Interna sobre la distribución porcentual por sexo de las personas beneficiarias del programa, muestra que en el ejercicio fiscal 2022 fueron 1.4% más niños y hombres que niñas y mujeres; mientras que para el ejercicio fiscal 2023, fueron 1.2% más niños y hombres que niñas y mujeres. Estos datos están relacionados con las inscripciones ante la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, lo cual permite la verificación de acceso al programa y su permanencia.

En cuanto al Índice de Feminidad, no se notaron cambios del ejercicio fiscal 2022 al ejercicio fiscal 2023, por cada 100 niños y hombres beneficiarios, había 97 niñas y mujeres beneficiarias, recibiendo el apoyo económico del programa en igualdad de condiciones. La siguiente Tabla muestra la desagregación con porcentaje de la población beneficiaria por sexo en los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Población beneficiaria por sexo				
	2022	%	2023	%
Niñas y Mujeres	567,982	49.3	543,321	49.4
Niños y Hombres	584,386	50.7	557,621	50.6
Total	1,152,368	100	1,100,942	100

Las personas beneficiarias reciben el apoyo económico del programa sin ninguna diferenciación en los montos establecidos relacionado al género. Por lo que el programa fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” persigue contribuir a la resolución de problemas sociales interconectados; la deserción escolar y fortalecer los ingresos familiares. Se trata, lógicamente, de una contribución que debe correlacionarse con una serie de acciones de política social tendientes a solventar el conjunto de determinantes de tipo estructural que afectan a la reproducción de tales problemas, cuyas causas y efectos son multifacéticos y ampliamente complejos. No obstante, como se refería, ambos problemas sociales se encuentran asociados. Se ha acreditado, empírica y teóricamente, a nivel nacional y comparado con una correlación positiva y significativa que el nivel de ingreso del núcleo familiar se vincula al logro educativo. Es por ello, que las políticas de becas han operado históricamente, en disímiles épocas y contextos, como instrumentos de integración social.

3.2.1 Un punto esencial de la problemática, es que alumnas y los alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel preescolar y primaria; Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral; no cuentan con recursos económicos suficientes para cubrir los gastos educativos.

En el caso de la deserción escolar, existen los factores por los cuales se presenta dicho fenómeno, algunos de ellos son:

- Factores socio-económicos: Generados por bajos ingresos familiares, falta de apoyo familiar.
- Factores personales: Comprenden aspectos motivacionales, emocionales, desadaptación e insatisfacción de expectativas.
- Factores Institucionales: tienen que ver con las posibilidades y oportunidades que la institución le ofrece al estudiante para comenzar o continuar con sus estudios.
- Factores pedagógicos: Repetición y retraso escolar, bajo nivel de aprendizaje, falta de motivación e interés, discriminación de compañeros y/o problemas de conducta.

-Factores familiares: Desintegración familiar: composición familiar numerosa problemas de salud, discapacidad o muerte. Embarazo precoz del adolescente alcohólicos y/o drogadictos en la familia.

-Factores sociales: Problemas con la justicia por verse involucrado con pandillaje o actividad delictiva a fin de solucionar sus problemas familiares o necesidades personales. Consumo de alcohol, tabaco, discriminación en los centros escolares, principalmente en aspectos religiosos, de orientación sexual o discapacidad.¹

Como se puede observar la deserción escolar es el resultado de múltiples factores y causas, sin embargo una de las de mayor preponderancia son las condiciones económicas y sociales, en específico un ingreso económico insuficiente en las familias destinado a la educación de las niñas, niños y adolescentes, y a la inserción laboral temprana en condiciones inadecuadas, fuerza de trabajo menos competente y difícil de calificar, disminución de la eficiencia terminal de estudios en el nivel básico, así como un ambiente inadecuado para el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. La educación no solo facilita la obtención de bienes materiales, también contribuye a un óptimo desarrollo personal, favorece el desarrollo de actividades de interacción de la persona con su entorno, así como una mejor calidad de vida.

3.2.2. La deserción escolar es el abandono de estudios académicos de forma temporal o definitiva, este problema es ocasionado por diferentes factores que influyen de manera directa e indirecta, entre ellos se encuentra, la necesidad del estudiante de contribuir a la economía familiar. Lo anterior, debido a las carencias económicas en el hogar, como lo son la falta de: una alimentación adecuada; buenas condiciones de vivienda; y de acceso a los servicios básicos. Durante muchos años, esta situación fue desestimada, se ignoraba el impacto que tendría en los sectores económico, cultural y de salud.

Con base en las estadísticas de gestión educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2023-2024, la población potencial es 900,000 (Novecientos mil) personas estudiantes inscritas en los niveles preescolar y primaria en la Ciudad de México.

Tabla 1. Muestra la matrícula de educación básica desagregada por cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México. MATRÍCULA DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA POR ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023-2024

ALCALDÍA	TOTAL	PORCENTAJE
ALVARO OBREGÓN	51,037	7%
AZCAPOTZALCO	31,511	4%
BENITO JUÁREZ	15,058	2%
COYOACÁN	38,341	5%
CUAJIMALPA DE MORELOS	18,813	2%
CUAUHTÉMOC	35,660	5%
GUSTAVO A. MADERO	106,176	15%
IZTACALCO	32,560	4%
IZTAPALAPA	168,663	23%
LA MAGDALENA CONTRERAS	20,157	3%
MIGUEL HIDALGO	23,867	3%
MILPA ALTA	18,062	2%
TLÁHUAC	42,741	6%
TLALPAN	55,615	8%
VENUSTIANO CARRANZA	33,395	5%
XOCHIMILCO	42,677	6%
TOTAL	734,333	100%

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional. Cifras preliminares del ciclo 2023 – 2024

Como se puede observar en la Tabla 1; la población residente de la Ciudad de México, se distribuye de manera diversa entre sus 16 alcaldías. En términos absolutos las demarcaciones más pobladas son Iztapalapa y Gustavo A. Madero (residen la tercera parte de la población de la Ciudad) y las menos ocupadas son Benito Juárez y Milpa Alta, debido a que algunas alcaldías presentan mayor demanda de becas con respecto del número de incremento de habitantes, así como del número de escuelas en cada demarcación.

Tabla 2. Muestra la deserción escolar por ciclo escolar de los niveles educativos señalados

NIVEL EDUCATIVO	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
Primaria General	669,823	664,761	652,661	655,488	643,672	646,699	646,483	650,613	640,453	614,564	608,083	600,804
DIFERENCIA	5,062		2,827		3,027		4,130		25,889		7,279	
PROMEDIO DE DESERCIÓN	-0.76		0.43%		0.46%		0.63%		-4.21%		-1.21%	
Secundaria General	379,069	370,193	370,875	360,931	364,289	359,089	370,551	369,402	366,969	347,370	344,250	337,986
DIFERENCIA	8,876		9,944		5,200		1,149		19,599		6,246	
PROMEDIO DE DESERCIÓN	-2.39%		-2.75%		-1.44%		-0.31%		-5.64%		-1.85%	

¹ Corzo Salazar, Ciro. “Deserción Escolar”. Universidad Autónoma del Estado De Hidalgo.
<https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa3/n8/p1.html>

*Fuente: SEP. Estadística e indicadores. Indicadores y pronósticos. Reporte de indicadores educativos.
<https://www.planeacion.sep.gob.mx/indicadorespronosticos.aspx>

La tabla 2, muestra el comparativo del promedio de deserción escolar por ciclo escolar, tomando en cuenta la etapa inicial, es decir, la matrícula registrada al inicio del ciclo, contrastada con el registro final al término del mismo. Los valores en positivo del promedio equivalen al aumento de personas estudiantes registradas que concluyeron el ciclo escolar. Los valores negativos del promedio equivalen a la disminución de estudiantes registrados que concluyeron el ciclo escolar. Los valores negativos están más relacionados al grado de abandono escolar* por nivel educativo.

Se pueden observar los promedios de acuerdo al nivel educativo para cada ciclo escolar, iniciando con 2017-2018, el promedio de deserción en primaria fue de -0.76%, que significa una disminución del número de estudiantes que concluyeron, y en secundaria el promedio de deserción fue de -2.39%, que significa una disminución del número de estudiantes que concluyeron. En el ciclo escolar 2018-2019 el promedio de deserción en primaria fue 0.43%, que significa un aumento del número de estudiantes que concluyeron, y en secundaria el promedio de deserción fue de -2.75%, que significa una disminución del número de estudiantes que concluyeron. En el ciclo escolar 2019-2020 el promedio de deserción en primaria fue de 0.46%, que significa un aumento del número de estudiantes que concluyeron, y en secundaria el promedio de deserción fue de -1.44% que significa una disminución del número de estudiantes que concluyeron. En el ciclo escolar 2020-2021 el promedio de deserción en primaria fue de 0.63%, que significa un aumento del número de estudiantes que concluyeron, y en secundaria el promedio de deserción fue de -0.31%, que significa una disminución del número de estudiantes que concluyeron. En el ciclo escolar 2021-2022 el promedio de deserción en primaria fue de -4.21%, que significa una disminución del número de estudiantes que concluyeron, y en secundaria el promedio de deserción fue de -5.64% que significa una disminución del número de estudiantes que concluyeron. Finalmente en el ciclo escolar 2022-2023 el promedio de deserción en primaria fue de -1.21%, que significa una disminución del número de estudiantes que concluyeron y en secundaria el promedio de deserción fue de -1.85%, que significa una disminución del número de estudiantes que concluyeron.

*“Abandono escolar: Es el porcentaje de alumnos que abandonan la escuela de un nivel educativo, respecto a la matrícula de inicio de cursos del mismo nivel. Es el porcentaje de alumnos que abandonan las actividades escolares durante el ciclo escolar y al finalizar éste, respecto al total de alumnos inscritos en el ciclo escolar. Cuando el indicador es positivo es probable que la deserción sólo ocurra a un grado de un ciclo determinado; en ocasiones el porcentaje puede resultar negativo, debido a que durante el ciclo escolar en estudio existieron más alumnos que se inscribieron como "altas" que los que enunciaron como "bajas" escolares”.

3.2.3. Los derechos sociales vulnerados, como consecuencia del problema social identificado, son la educación; salud; vivienda y la alimentación, derechos que son garantía del derecho al mínimo vital consagrado en la Constitución de la Ciudad de México. De entre ellos, se destaca el derecho a la educación, visto como un derecho humano, al cual todas las personas deben tener acceso en igualdad de condiciones, derecho que debe ser garantizado por el Estado, es por ello que la evolución del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio fiscal 2025, integra y garantiza los principios de la Política de Desarrollo Social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

3.2.4. Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2024-2025, la población potencial será de hasta aproximadamente 900,000 (Novecientos mil) personas estudiantes inscritas en nivel preescolar y primaria en escuelas públicas en la Ciudad de México.

Del padrón de personas beneficiarias del Programa Social con corte al primer semestre del ejercicio fiscal 2024, fue del 49% mujeres y el 51% hombres.

Tabla 3. Beneficiarios del Programa Social con corte al primer semestre 2024 por grupo etario y género

GRUPO ETARIO	MUJER	HOMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
PRIMERA INFANCIA (0 AÑOS - 5 AÑOS Y 11 MESES)	69,073	68,569	137,642	12.25%
NIÑEZ (6 AÑOS - 11 AÑOS Y 11 MESES)	272,257	281,746	554,003	49.29%
ADOLESCENCIA (12 AÑOS - 17 AÑOS Y 11 MESES)	210,927	217,548	428,475	38.12%
JÓVENES (18 AÑOS - 29 AÑOS Y 11 MESES)	918	1,203	2,121	0.19%
PERSONAS ADULTAS (30 AÑOS - 64 AÑOS Y 11 MESES)	973	474	1,447	0.13%
PERSONAS MAYORES (65 AÑOS EN ADELANTE)	237	97	334	0.03%
TOTAL	49%	51%	1,124,022	100%

Fuente: Padrón propio, 2024.

*Las estadísticas contiene a las personas estudiantes de secundaria, secundaria adultos y CAM secundaria.

De acuerdo con la Tabla 3, se observa que los grupos de primera infancia (12.25%), niñez (49.29%) y adolescencia (38.12%), representan el 99.66% de las personas beneficiarias del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”. Es importante resaltar que algunas personas adultas reciben el apoyo económico del Programa Social debido a que son personas estudiantes que cursan el nivel primaria o secundaria, en escuelas públicas para personas adultas, por lo que pertenecen a un plantel educativo público de la Ciudad de México.

En la Tabla 4, se presenta una matrícula total de 734,333 personas estudiantes registradas en la etapa inicial del ciclo escolar 2023-2024, en los niveles preescolar y primaria, población objetivo del Programa Social. Asimismo, se desagrega la población por nivel educativo y alcaldía de acuerdo a las estadísticas emitidas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Tabla 4. Matrícula en el ciclo escolar 2023-2024, emitidas por la Autoridad Educativa Federal, en el nivel básico, con población y sector.

CICLO ESCOLAR 2023-2024					
ALCALDÍA	EDUCACIÓN ESPECIAL	PREESCOLAR	PRIMARIA GENERAL	PRIMARIA ADULTOS	TOTAL NIVEL EDUCATIVO POR ALCALDÍA
ÁLVARO	471	9,608	40,927	31	51,037
AZCAPOTZALCO	342	6,852	24,281	36	31,511
BENITO JUÁREZ	439	2,631	11,984	4	15,058
COYOACÁN	867	6,876	30,553	45	38,341
CUAJIMALPA DE	169	3,839	14,797	8	18,813
CUAUHTÉMOC	644	6,502	28,491	23	35,660
GUSTAVO A.	1,186	19,811	85,008	171	106,176
IZTACALCO	520	6,502	25,494	44	32,560
IZTAPALAPA	1,625	29,327	137,414	297	168,663
LA MAGDALENA	98	4,287	15,759	13	20,157
MIGUEL	1,366	3,731	18,762	8	23,867
MILPA ALTA	142	3,471	14,433	16	18,062
TLÁHUAC	289	8,656	33,773	23	42,741
TLALPAN	601	10,911	44,076	27	55,615
VENUSTIANO	462	5,510	27,350	73	33,395
XOCHIMÍLCO	454	8,873	33,321	29	42,677
TOTAL	9,675	137,387	586,423	848	734,333

*La estadística correspondiente al ciclo escolar 2023-2024 sólo muestra el inicio del ciclo escolar.

*Fuente: SEP. Estadística e indicadores. Indicadores y pronósticos. Reporte de indicadores educativos. <https://www.aefcm.gob.mx/estadisticas/>

3.2.5. Como se señala, el Programa contribuye a construir un sistema universal de becas para todas las niñas y niños inscritos o matriculados en escuelas públicas de la Ciudad de México, por lo que consolida una política pública ampliamente complementaria y sinérgica con la diseñada por la administración federal, la cual consiste en elevar a rango constitucional los programas sociales en favor de diversos grupos vulnerables de la población. Ello supone, para la Ciudad, un gran avance en materia de universalización de los derechos, así como expectativas fundadas de completa erradicación del problema de la deserción escolar con motivo de la precariedad de ingresos en la Capital.

Más allá del abandono escolar, el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, busca contribuir al fortalecimiento del conjunto del sistema educativo local. Así como la consolidación de la educación como un derecho humano fundamental para el desarrollo completo e integral de las niñas y niños, además de que disminuye la brecha de género, fomenta que exista igualdad de oportunidades priorizando a los que tienen condiciones de vulnerabilidad y que el derecho a la educación sea garantizado por el Estado, en este caso por el gobierno de la Ciudad de México.

El establecimiento de una beca para quienes asisten a escuelas públicas refuerza la centralidad de los servicios educativos públicos como garantes de derechos de ciudadanía, de integración y movilidad social. Lo anterior, involucra, reivindicar y reconocer a la escuela pública como institución fundamental, y eje vertebral de cualquier sistema democrático y social. En esta lógica, esta estrategia supone una iniciativa inédita del Gobierno de la Ciudad de México para contribuir a la universalización del derecho humano a una educación pública, inclusiva y de calidad.

3.2.6. El Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se identifica con los propósitos, objetivos y alcances del Programa federal denominado “Becas Benito Juárez”, el cual busca contribuir al bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de becas para la permanencia de alumnas y alumnos de las instituciones públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional, ambos programas persiguen la universalidad del derecho a la educación, sin embargo al no ser la misma población beneficiaria, por lo que se ratifica la ausencia de duplicidades.

El Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se identifica con la nueva Beca Universal de Educación Básica “Rita Cetina”, cuyo objetivo es brindar apoyo económico a personas estudiantes inscritos en escuelas públicas de nivel secundaria, dirigido a personas estudiantes de secundaria en México.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

Mejorar el ingreso de las familias que cuentan con personas inscritas o matriculadas en escuelas de educación (preescolar y primaria); en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, y laboral; así como primaria adultos, para contribuir a erradicar la deserción escolar y fortalecer los ingresos familiares, mejorando su aprovechamiento académico y contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público de la Ciudad de México.

Garantizar una transferencia segura, periódica y constante del apoyo económico a través de 10 dispersiones mensuales por medio de un vale electrónico.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Conseguir que todas las personas estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar y primaria en la Ciudad de México, se inscriban al Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para que puedan acceder a un apoyo económico que el Gobierno de la Ciudad de México ofrece.

Consolidar un padrón de personas beneficiarias que estudian en el nivel preescolar y primaria, inscritas en escuelas públicas de la Ciudad de México, para observar se garantice el derecho a la educación, su permanencia educativa por el apoyo a la economía de sus familias, y así contribuir al derecho de acceso a la educación en condiciones de igualdad.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas se establecerá un calendario de actividades para garantizar que estas metas sean cuantificables, verificables.

El apoyo económico que brinda el programa social en todo momento será en igualdad de condiciones para niñas, mujeres, niños y hombres. Fomentando la equidad social y la igualdad sustantiva de la población beneficiaria con el fin de disminuir y, en su caso, erradicar la deserción y el abandono escolar motivado por causas económicas.

Se integrara un padrón del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, como lo establece el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, con la finalidad de documentar el ejercicio de los recursos devengados con motivo del Programa Social.

El Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” también busca promover, respetar, fortalecer y garantizar el sistema público de enseñanza básica en la Ciudad de México, como institución fundamental de integración social y bienestar.

4.2.2. Difusión del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.1. de estas Reglas de Operación, para que las y los alumnos puedan registrarse y acceder al apoyo económico.

Los pagos de la ayuda económica se realizaran de forma mensual una vez que las personas beneficiarias hayan recibido su primer depósito.

Integrar un padrón de personas estudiantes de nivel preescolar y primaria que asiste a escuelas públicas de la Ciudad de México para observar su permanencia educativa.

Apoyar y fortalecer el ingreso familiar mediante el establecimiento del derecho a una beca para todas las niñas, niños y estudiantes que se encuentren inscritos o matriculados en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México.

4.2.3. Tener una cobertura de apoyo de hasta 900,000 (Novecientos mil) alumnas y alumnos, como población estudiantil perteneciente a los niveles preescolar y primaria en las escuelas públicas de la Ciudad de México.

Que todas las alumnas y alumnos de los niveles preescolar y primaria de planteles públicos de la Ciudad de México reciban de forma mensual su apoyo económico mientras estén estudiando.

De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la educación básica es la más extensa, en el ciclo escolar 2023-2024 se cuenta con una matrícula inicial de 734,333 personas estudiantes atendidas en escuelas públicas, las cuales son administradas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP). El Programa “Bienestar, para Niñas y Niños” atiende a alumnas y alumnos de CAM, preescolar, primaria y laboral de escuelas públicas en la Ciudad de México.

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

5.1. Población Objetivo

La población potencial del Programa Social es el conjunto de personas inscritas o matriculadas en escuelas públicas en los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026, en los niveles preescolar y primaria, en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral, así como adultos de primaria de la Ciudad de México. Se identifica para este ejercicio fiscal hasta aproximadamente 900,000 (Novecientos mil) niñas, niños y de personas adultas.

5.2. Población Beneficiaria

a) Personas Beneficiarias

La población beneficiaria del Programa será de hasta aproximadamente 900,000 (Novecientos mil) personas estudiantes inscritas o matriculadas y registrados en la plataforma digital del Programa en nivel preescolar y primaria, en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral, así como adultos primaria de la Ciudad de México.

La cobertura del Programa es universal y plena (100%) con respecto a su población objetivo y ampliamente mayoritario con relación a su población potencial (superior al 90%). Se beneficiará así, a todos los estudiantes que estudian en los distintos centros educativos públicos de la Ciudad de México en los niveles: preescolar; primaria; CAM de preescolar, primaria y laboral, además de los estudiantes adultos inscritos o matriculados en primarias.

Tabla 5. Personas Beneficiarias con presupuesto ejercido a septiembre de 2024.

ALCALDÍA	MBPE	
	BENEFICIARIOS	MONTO
Álvaro Obregón	73,648	\$ 348,389,500.00
Azcapotzalco	47,533	\$ 221,760,500.00
Benito Juárez	24,612	\$ 115,994,800.00
Coyoacán	62,481	\$ 295,874,400.00
Cuajimalpa de Morelos	29,438	\$ 137,843,150.00
Cuauhtémoc	54,743	\$ 256,964,400.00
Gustavo A. Madero	169,892	\$ 787,787,350.00
Iztacalco	52,509	\$ 247,059,550.00
Iztapalapa	250,370	\$ 1,190,921,250.00
La Magdalena Contreras	30,875	\$ 146,478,400.00
Miguel Hidalgo	39,029	\$ 180,024,450.00
Milpa Alta	27,301	\$ 130,429,450.00
Tláhuac	64,865	\$ 305,448,400.00
Tlalpan	79,903	\$ 379,778,200.00
Venustiano Carranza	52,048	\$ 244,176,900.00
Xochimilco	64,775	\$ 308,425,150.00
Total	1,124,022	\$ 5,297,355,850.00

Fuente: Padrón propio, 2024.

*Las estadísticas contiene a las personas estudiantes de secundaria, secundaria adultos y CAM secundaria.

Como se señala en la alineación programática, la política contribuye al derecho constitucional a la educación y al derecho al ingreso mínimo vital. Ambos, interconectados, suponen reconocer la responsabilidad del estado en la promoción, tutela y garantía de los Derechos Humanos y del bienestar del conjunto de la población.

b) Personas derechohabientes. No aplica

5.3. No aplica

5.4. No aplica.

6. Metas Físicas

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender es de hasta 900,000 (Novecientos mil) personas estudiantes, mismas que corresponden a las y los beneficiarios de preescolar y primaria de escuelas públicas en la Ciudad de México de los cuales aproximadamente el 49% serán mujeres y 51% serán hombres, el apoyo económico se realizará mediante ministración mensual de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 de estas Reglas de Operación. La cobertura del

Programa es universal con respecto a su población objetivo por lo que se beneficiará así, a todas las personas estudiantes de los niveles preescolar y primaria que estudien en escuelas públicas de las Ciudad de México.

6.2. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los Programas de Desarrollo Social, se integrará el padrón respecto de todas y todos los beneficiarios del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” en el que se apoyarán hasta 900,000 (Novecientos mil) personas estudiantes, que se encuentren inscritas o matriculadas en escuelas públicas de la Ciudad de México. En este estimado se considera a las personas estudiantes que cambien de escuelas privadas a públicas de los niveles de preescolar y primaria o de traslado de escuelas públicas foráneas a la Ciudad de México.

6.3. Cronograma de aplicación del Programa para alcanzar la meta estimada en el ejercicio 2025

ACCIÓN		2024	2025											
		CICLO ESCOLAR 2024-2025								CICLO ESCOLAR 2025-2026				
		DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Publicación de las Reglas de Operación	X								X				
	Difusión y divulgación		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Registro al Programa a través de la Aplicación designada para tal fin		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
2	Validación de registro con apoyo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Entrega de vale electrónico a nuevo ingreso y/o extemporánea y reposiciones		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Publicación del Padrón de Personas Beneficiarias 2024				X									
5	Campaña de Medios Digitales (de permanencia)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Dispersión		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X
7	Visitas de Verificación		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Evaluación del Programa Social		La Evaluación del Programa Social se realiza al término de la ejecución del Programa según lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social.											

6.4. Entregar a hasta 900,000 (Novecientos mil) alumnas y alumnos de escuelas públicas un máximo de diez (10) ministraciones del apoyo económico para poder ejercer el presupuesto autorizado para el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

6.5. La población beneficiaria de niñas, mujeres, niños y hombres accederá a un máximo de diez (10) apoyos económicos en igualdad de condiciones, de acuerdo al grado escolar en que se encuentren estudiando, con la finalidad de coadyuvar a mejorar y fortalecer el ingreso familiar; contribuir a evitar la deserción escolar, ayudando a mejorar el aprovechamiento académico y el fortalecimiento del sistema educativo público de la Ciudad de México. El Fideicomiso desarrollará una Encuesta de Satisfacción para personas beneficiarias del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, como instrumento de evaluación que permitirá conocer el impacto del programa en la población beneficiaria.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del Programa, se utilizará el padrón digital de este Programa Social, a fin de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1. El presupuesto autorizado es de \$4,680,960,250.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta millones novecientos

sesenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, destinado a la entrega de apoyos económicos mensuales a las personas beneficiarias en escuelas públicas en la Ciudad de México, inscritos, matriculados y registrados en la plataforma digital, es decir, niños, niñas y adolescentes cursando preescolar, y primaria, estudiantes de los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria y laboral, además de los adultos estudiantes de primaria de la Ciudad de México, en los ciclos escolares 2024- 2025 y 2025-2026 durante el ejercicio fiscal 2025.

7.2. Forma de erogación del presupuesto será a través de la entrega de un vale electrónico mediante el cual, las personas beneficiarias recibirán un apoyo económico de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentren inscritos, el cual consta de diez (10) ministraciones de enero a junio (ciclo escolar 2024-2025) y de septiembre a diciembre (ciclo escolar 2025-2026) del ejercicio fiscal 2025.

7.3. Cada beneficiaria o beneficiario del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, recibirá en su vale electrónico en los meses de enero a junio, así como de septiembre a diciembre el monto de:

\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M. N.) mensuales a todas las niñas y niños que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de nivel preescolar de la Ciudad de México, durante los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

\$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) mensuales a todas las niñas, niños que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de nivel primaria de la Ciudad de México, y en el nivel primaria para adultos durante los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M. N.) mensuales para todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral de la Ciudad de México, durante los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

7.4. El presente programa social no tiene costo financiero, la totalidad de los recursos presupuestados son destinados a las personas beneficiarias.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Ser alumna o alumno inscrito o matriculado en escuela pública de nivel preescolar y primaria, en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral, así como adultos de nivel primaria en la Ciudad de México, para los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026, y tener un registro exitoso en la plataforma del Programa Social, además de ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

8.1. Difusión

8.1.1. Este Programa Social se dará a conocer a través de:

a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

b) Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>

c) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>

d) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://cdmx.gob.mx/>

e) Publicidad distribuida en las escuelas públicas de la Ciudad de México.

f) Redes sociales Oficiales adscritas a la Plataforma del Programa.

8.1.2. El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se difundirá adicionalmente entre la Comunidad Escolar profesoras, profesores, madres, padres de familia, tutora o tutor y personas estudiantes, conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y el Fideicomiso, a través de carteles y/o medios impresos que se instalarán en las escuelas públicas durante el ciclo escolar. Además, se organizarán sesiones informativas, para que el personal que asigne el Gobierno de la Ciudad de a conocer el Programa en las escuelas públicas. En cualquier caso, el Fideicomiso garantizará que exista información accesible, clara y de calidad en las escuelas públicas a disposición de los potenciales interesados, así como personas encargadas de difundir el Programa.

8.1.3. Las personas interesadas en el Programa podrán solicitar información a través de la página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>, y en redes sociales oficiales o bien comunicándose al *Call Center* 551102

1750 y/o al número 551102 1730 ext. 4030, mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) o podrá acudir personalmente a las oficinas de Atención Ciudadana, ubicadas en Avenida Bucareli número 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, en planta baja, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4. La difusión de este Programa Social no contará con identificación de ningún tipo, ni personal, simbólico, semiótico ni intervención institucional con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Para el acceso al Programa Social, se considerará lo siguiente:

Todas las personas estudiantes que se encuentren inscritas en la plataforma digital y cuenten con un registro exitoso del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para ciclo escolar 2024-2025, en nivel preescolar y primaria, en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral, así como adultos de nivel primaria en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, recibirán el apoyo económico correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, la dispersión se realizará a partir del padrón que envíe la Agencia Digital de Innovación Pública con la validación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

Todas las personas estudiantes que se encuentren inscritas en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” en el ciclo escolar 2024-2025, en nivel preescolar, primaria, en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral, así como adultos de nivel primaria en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, se les dará continuidad en el Programa Social para el ciclo escolar 2025-2026, por lo que recibirán el depósito correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025; la dispersión se realizará con el padrón validado a junio de 2025, la dispersión se realizará a partir del padrón que envíe la Agencia Digital de Innovación Pública con la validación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable. Las alumnas y alumnos de continuidad, en su caso deberán actualizar la información del registro al Programa del inicio del ciclo escolar 2025-2026 y hasta el 31 de diciembre de 2025 en la aplicación digital del Programa Social.

Para las alumnas y alumnos de nuevo ingreso al ciclo escolar 2025-2026, en nivel preescolar y primaria en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral, así como adultos de nivel primaria en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, deberán registrarse al Programa desde el inicio del ciclo escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, la dispersión se realizará a partir del padrón que envíe la Agencia Digital de Innovación Pública con la validación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable, recibirán su apoyo económico a partir del mes siguiente de su registro, incluido el mes en que se registren, siempre y cuando tengan un registro exitoso.

Las alumnas y los alumnos inscritos en cualquiera de los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026 en el nivel preescolar, y primaria, en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral, así como adultos de nivel primaria en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, que NO lograron registrarse en el Programa podrán hacerlo en cualquier momento siempre y cuando se encuentren habilitadas las inscripciones en la plataforma digital, la dispersión se realizará a partir del padrón que envíe la Agencia Digital de Innovación Pública con la validación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable, y recibirán su apoyo económico a partir del mes siguiente de su registro, incluido el mes en que se registren, siempre y cuando tengan un registro exitoso.

Las personas beneficiarias que cuenten con un registro exitoso en la plataforma del programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, durante los meses de septiembre, octubre y hasta el 15 de noviembre de 2025, recibirán la ministración correspondiente a estos meses. Esta disposición garantiza que las alumnas y los alumnos inscritos cuenten con el apoyo desde el inicio del ciclo escolar, asegurando la continuidad y efectividad en la entrega del beneficio.

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y población beneficiaria definida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3, tomando en cuenta la universalidad de la educación que la Ciudad de México, implementa a través de este tipo de programas, a fin de que todas y cada una de las personas beneficiarias logren permanecer en las aulas educativas.

8.2.2. Los requisitos de acceso al Programa y las formas de presentación de solicitudes y documentación, se realizará a través de la aplicación de la plataforma digital que maneja la Agencia Digital de Innovación Pública, a la cual se puede acceder desde un teléfono móvil para registrarse, al estar vinculada con *Llave CDMX Expediente* da celeridad y certeza al trámite que están realizando, en el caso de dificultárseles podrán acudir a las oficinas de Atención Ciudadana del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, para que se les brinde el apoyo necesario para realizar el Registro.

En las oficinas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se llevarán a cabo las medidas necesarias procurando evitar aglomeraciones y garantizar la seguridad de las personas.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, es por ello que solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para ser parte de la población beneficiaria del Programa, es ser alumna o alumno inscrito o matriculado en escuela pública de nivel preescolar y primaria, en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral, así como adultos de nivel primaria en la Ciudad de México, para los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026, y tener un registro exitoso en la plataforma digital del Programa Social, además de ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

Para actualizar el registro, las personas beneficiarias del ciclo escolar 2024-2025, es decir, que vengan de continuidad, el sistema le requerirá lo siguiente:

- Los datos de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la o el menor o persona estudiante adulta que cursará los estudios.
- Los datos de la identificación oficial vigente de la madre, padre, tutora o tutor (credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte, y/o constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de condición de refugiado) o en su caso de la persona estudiante adulta.
- Los datos del comprobante de domicilio de la madre, padre, tutora o tutor, o en su caso de la persona estudiante adulta (no mayor a 3 meses).

Para realizar el registro las personas beneficiarias de nuevo ingreso del ciclo escolar 2025-2026, el sistema le requerirá:

- Capturar los datos de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de la o el menor o persona estudiante adulta que cursará los estudios.
- Subir la identificación oficial vigente de la madre, padre, tutora o tutor (credencial para votar INE, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte, y/o constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de condición de refugiado) o en su caso de la persona estudiante adulta.
- Subir el comprobante de domicilio de la madre, padre, tutora o tutor, o en su caso de la persona estudiante adulta (no mayor a 3 meses).

8.2.4. No aplica

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada a fin de evitar duplicidades, salvo en los casos que no sea procedente, como lo son los grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, pero siempre prevaleciendo la obligatoriedad de estar registrados o inscritos en escuelas públicas en la Ciudad de México.

8.3. Procedimiento de Acceso

8.3.1. El procedimiento a seguir por parte de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social, se estará a lo siguiente:

Contar con inscripción en los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026 y registrarse en la aplicación de la plataforma digital que maneja la Agencia Digital de Innovación Pública de acuerdo con los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ingresar a la aplicación de la plataforma digital del Programa con los datos de acceso a Llave CDMX Expediente de la tutora o tutor.

La validación se realizará en el momento de acceder a la aplicación de la plataforma digital, en caso de presentar algún inconveniente, deberá verificar su inscripción en el Plantel Educativo al que asista el alumno o alumna, es decir, que lo

tenga validado la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Una vez realizado el registro y éste sea exitoso en la aplicación de la plataforma digital se otorgará un Folio de Registro.

A todas las personas de nuevo ingreso que cursen sus estudios en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, que hayan completado un registro exitoso en la aplicación de la plataforma digital del Programa el cual podrán recibir de forma física.

Se recepcionará documentación de las personas solicitantes o beneficiarias, cuando ello sea procedente conforme a los supuestos mencionados en las presentes Reglas de Operación, y atendiendo a las características del trámite a realizar y particularmente en casos de incidencias que por su naturaleza requieren ser validados en las oficinas de Atención Ciudadana del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, entre ellos el registro a partir del cuarto beneficiario y Casas Hogar.

La dispersión se realizará a partir del padrón que mes a mes envíe la Agencia Digital de Innovación Pública con la validación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

Una vez validada la información de la persona beneficiaria, se realizarán los trámites administrativos necesarios para efectuar los depósitos correspondientes dentro del plazo señalado en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comerciales, ni para ningún otro fin distinto a las presentes Reglas de Operación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, podrá realizar visitas para verificar datos de las personas beneficiarias, así como de su madre, padre y/o tutor o tutora, pudiendo hacer estas revisiones en el plantel educativo o en el domicilio de la persona beneficiaria. Las visitas las realizará el personal del Fideicomiso, o en su caso se ayudará del personal de alguna dependencia o Entidad de la administración pública de la Ciudad de México, que sea corresponsable de acuerdo a sus atribuciones.

En ningún caso las y los servidores públicos procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y decalidad para canalizar y dar respuesta a quienes, por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al Programa.

8.3.2. No aplica

8.3.3. Se asesorará a las madres, padres, tutoras o tutores de las alumnas y alumnos o personas interesadas, que presenten dudas para el acceso al apoyo en las oficinas de Atención Ciudadana del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Bucareli número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Planta Baja, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.4. Para realizar correctamente el registro al Programa a través de la aplicación de la plataforma digital, la madre, el padre, la tutora o el tutor de las alumnas o alumnos población objetivo descrita en el numeral 5.1 de las presentes Reglas; deberán acceder con sus datos de *Llave CDMX Expediente*, capturar correctamente todos los datos que se le requiera. En caso de que el registro sea en las instalaciones del Fideicomiso, se deberá presentar físicamente con la siguiente documentación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la o del menor o persona estudiante adulta que cursará los estudios.

- Identificación oficial vigente de la madre, padre, tutora o tutor (credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte, y/o constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de condición de refugiado) o en su caso de la persona estudiante adulta (original y copia).

-Original y copia del comprobante de domicilio de la madre, padre, tutora o tutor, o en su caso de la persona estudiante adulta (con una antigüedad no mayor a 3 meses).

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de integración al Programa, será de 30 días hábiles, siempre y cuando tengan un registro exitoso en la Plataforma y estén validados por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución Educativa responsable.

8.3.6. Tratándose de Casas Hogar que requieran registrar a alumnas y alumnos, se les dará atención en la Subdirección de Vinculación y Apoyos adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, ubicada en Avenida Bucareli número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 2, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas. Deberán presentar documento que acredite la legal tenencia de la o el menor así como acreditar su personalidad jurídica.

Cabe mencionar que en los presentes procedimientos está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el Artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTIQ+, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación. En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicará el procedimiento para la Resolución de Quejas previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través del área correspondiente.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, pueden variar, en cuyo caso, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, emitirá los Lineamientos específicos para tal coyuntura, en colaboración con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los cuales serán en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad declarante de dichos estados.

8.3.8. No aplica.

8.3.9. Bajo la potestad del Estado, la tutela de los casos especiales, por la condición social, migratoria, o de usos y costumbres se podrá dar un acceso especial al Programa acreditando fehacientemente que se encuentran en alguna de las hipótesis señaladas en la normatividad, exceptuando ciertos requisitos que por su naturaleza o estatus no tiene en su poder, con el fin de aplicar la inclusión a los Derechos Humanos y a la Educación como un mínimo vital establecido en la Constitución Federal y de la Ciudad de México.

8.3.10. Las personas solicitantes del Programa, podrán conocer el estado de su trámite, a través de la aplicación de la plataforma digital; o bien comunicándose a la Coordinación de Apoyos Escolares, al *Call Center* 551102 1750 y/o al número 551102 1730 ext. 4030, o podrá acudir personalmente a las oficinas de Atención Ciudadana, ubicadas en Avenida Bucareli número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Planta Baja, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.11. Una vez concluido el proceso del registro de solicitud de acceso al Programa y teniendo un registro exitoso, la aplicación de la plataforma digital generará un Folio de Registro.

8.3.12. Cualquier otro procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación, no podrá adicionarse en otros instrumentos normativos.

8.3.13. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. En caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes en el ámbito administrativo y judicial a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad

Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

8.3.15. Ninguna persona servidora pública, podrá proceder o solicitar documentación que no esté establecida en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de recibir el apoyo económico de este Programa Social sea negada, se procederá conforme a lo que establece el numeral 11.1 Procedimiento de queja.

8.3.17. La Coordinación de Apoyos Escolares promoverá la simplicidad administrativa a fin de que los procesos sean comprensibles, claros y sencillos.

8.3.18. La Coordinación de Apoyos Escolares promoverá procesos más ágiles y sencillos para que las personas beneficiarias del Programa puedan acceder, actualmente solo será necesario que se registren en la aplicación que se designe para tal fin y ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia educativa responsable o bien en casos excepcionales acudir a las oficinas del Fideicomiso a realizar el registro.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. El requisito para permanecer en el Programa durante el ejercicio fiscal 2025, será que la persona beneficiaria se encuentre inscrita en los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026, como alumna o alumno en una escuela pública de nivel preescolar y primaria, en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral, así como adultos de nivel primaria en la Ciudad de México, y tenga un registro exitoso en la aplicación de la plataforma digital, así como ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

Procede la baja al Programa en los siguientes casos:

1. Por baja de la beneficiaria o beneficiario de la escuela pública de nivel preescolar y primaria, en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria y laboral, así como adultos de nivel primaria en la Ciudad de México.
2. Falsedad en la documentación del expediente; cualquier tipo de simulación para la obtención del apoyo económico.
3. Renuncia por escrito, al Programa Social.
4. Cuando haya concluido su educación en el nivel primaria.

Procede la suspensión en los siguientes casos:

1. Por no ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o la Institución o Dependencia Educativa responsable.
2. Cuando el Personal del Fideicomiso Bienestar Educativo realice la visita de verificación a las personas beneficiarias del Programa y no se puedan corroborar sus datos.
3. Cuando el Personal del Fideicomiso Bienestar Educativo realice la verificación de los documentos cargados en la plataforma digital de las personas beneficiarias del Programa, no cumplan con lo establecido en el numeral 8.2.3.
4. En caso de que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México detecte que una persona beneficiaria tiene más de un registro.
5. Falsedad en la documentación del expediente; cualquier tipo de simulación para la obtención del apoyo económico.

En estos casos, la suspensión será hasta que se presente en las oficinas de atención del Fideicomiso con todos los documentos mencionados en el numeral 8.3.4.

8.4.2. En cualquiera de los tres casos anteriores (permanencia, suspensión o baja), las personas beneficiarias deberán realizar la solicitud de inscripción a través de la aplicación al Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para poder ser sujetos de apoyo económico. Los requisitos y el procedimiento de acceso está establecido en el apartado 8.3 y 8.4 de las presente Reglas de Operación. Podrán presentarse en las oficinas de atención ciudadana del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Bucareli número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Planta Baja, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

8.4.3. En el supuesto de que las personas beneficiarias hayan sido excluidas, suspendidas, o dadas de baja del Programa Social, podrán presentar una queja, en términos de lo establecido en el numeral 11.1 Procedimiento de Queja ante el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

9. No aplica.

9.1. No aplica

9.2. No aplica

9.3. No aplica

9.4. No aplica

10. Procedimiento de Instrumentación

La Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal. Por su parte, la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso el recurso para la entrega apoyo económico, objeto del Programa Social, con la finalidad de que cada persona beneficiaria cuente con el apoyo económico antes mencionado.

10.1. Operación

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias será el siguiente:

- 1.- Difusión y divulgación del Programa.
- 2.- Registro de las personas beneficiarias en la aplicación de la plataforma digital en los ciclos escolares 2024–2025 y 2025-2026.
- 3.- Validación del registro con apoyo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.
- 4.- Dispersión en los primeros días de cada mes y de ser necesario para el cumplimiento de metas del Programa se realizarán conforme a las necesidades del programa social, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.
- 5.- Las personas beneficiarias recibirán la dispersión a partir de un registro exitoso y haber sido validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.
- 6.- Las personas beneficiarias que se encuentren suspendidos temporalmente, por no haber sido validados por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable, recibirán la dispersión que corresponda al mes, en que se efectúa la validación
- 7.- El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, entregará el apoyo económico por medio de un vale electrónico estableciendo los medios y lugares de distribución, así como las fechas que para tal efecto determine la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.
8. Solo se realizarán dispersiones correspondientes al ejercicio fiscal 2025.
9. En caso de *Cambio de Tutor*, la madre, padre, tutora o tutor deberá presentar los documentos señalados en el numeral 8.3.4. , así como uno de los siguientes documentos: Carta poder simple con dos testigos, Acta de hechos emitida por Juez Cívico, Acta de Defunción de la tutora o tutor registrado en la plataforma, Documento emitido por autoridad jurisdiccional competente que acredite la legal guarda y custodia de la o el menor.
10. En el supuesto que una persona beneficiaria cuente con dos o más CURP registrados en la plataforma y que hayan recibido depósitos superiores al mes correspondiente, se llevará a cabo una conciliación a efecto de subsanarla, ante la Subdirección de Vinculación y Apoyos adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, ubicada en Avenida Bucareli número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, con la siguiente documentación: CURP certificada de la persona beneficiaria; identificación oficial en original y copia de la madre, padre, tutora o tutor, y comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

10.1.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable, la Agencia Digital de Innovación Pública y la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares, será la responsable de la ejecución de las actividades conforme al siguiente cronograma:

Tabla 5. Cronograma de actividades del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”

Unidad Responsable	Actividad	Periodo
Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México en coordinación con Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.	Difusión del Programa.	Enero a diciembre 2025.
Agencia Digital de Innovación Pública y la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares	Habilitar la plataforma digital del Programa para el registro.	Enero a junio de 2025 Agosto a diciembre 2025 Conforme al calendario de inscripción emitido por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
Agencia Digital de Innovación Pública en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	Verificación de inscripción en una escuela pública de la CDMX	Durante el periodo de registro
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	Validación de que el beneficiario se encuentre activo en una escuela pública de la CDMX	Durante los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares y la Dirección de Administración y Finanzas	Dispersión	10 dispersiones (enero a junio y septiembre a diciembre 2025).
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares	Publicación de padrón de personas beneficiarias en página web del Programa Social correspondiente al ejercicio fiscal anterior	Marzo

10.1.2. Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. En cumplimiento al Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los Convenios de Colaboración, los formatos y papelería oficial que se entregue a las personas beneficiarias deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los trámites a realizar en el Programa serán gratuitos, entendiéndose como trámite los requisitos o pasos a seguir para obtener el apoyo económico del presente Programa Social.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, el apoyo económico del Programa Social, no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar denuncias relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares, se encargará de las actividades, procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa social, para lo cual la Subdirección de Evaluación de Programas dará seguimiento a los indicadores por medio de la integración de la información de forma trimestral y anual para el análisis de su desempeño, así como de la aplicación de encuestas a las personas beneficiarias para conocer el grado de satisfacción del programa.

10.2.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Coordinación de Apoyos Escolares, llevará a cabo la supervisión de las dispersiones realizadas mediante informes mensuales, trimestrales y anuales de la operación del Programa, referente a las metas programáticas alcanzadas.

10.2.2. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares, realizará la supervisión de la operatividad del Programa, y mediante los informes correspondientes, la supervisión servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo podrá supervisar la ejecución del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, conforme a sus atribuciones a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja e Inconformidad ciudadana

11.1. Las personas interesadas podrán presentar Quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre del beneficiario, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico coordinacion.apoyos.escolares@bienestaredu.cdmx.gob.mx,
- Vía telefónica al número 55 11 02 17 39, extensión 4036,
- *0311 LOCATEL o Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Presencial, en las oficinas de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, ubicadas en Avenida Bucareli número 134, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

La Coordinación de Apoyos Escolares llevará el registro y atención de las quejas a que se refiere este numeral hasta su conclusión y emitirá la respuesta correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a través del medio por el que se presentó.

11.2. En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades del Fideicomiso, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El término para interponer el Recurso de Inconformidad correspondiente será de 15 días hábiles contados a partir del día

siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

11.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer de denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa.

Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso ubicado en Avenida Bucareli número 134, piso 7, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México.

11.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación.

Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FISETEL (800 833 7233), de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

Los mecanismos de exigibilidad, se encuentran definidos en la fracción IV del Artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, donde se reconoce que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales serán progresivamente exigibles, y el Fideicomiso pone a disposición de la ciudadanía mecanismos de acceso y exigibilidad para el pleno goce de los derechos inherentes al presente programa social, entre otros, a través del sitio de internet <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/> en el que se podrán consultar por la población en general los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social.

12.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes espacios:

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	Avenida Bucareli número 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, Piso 1, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares.
Página oficial de internet	https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/

12.2. Cualquier madre, padre, tutora o tutor de niñas, niños, adolescentes y/o persona adulta estudiante, que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa será de conformidad con el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación, los cuales son ágiles y efectivos.

12.3. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa, contará con el derecho de exigir el cumplimiento del aludido derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establecen las presentes Reglas de Operación.

12.4. En términos del Artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales; VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos, siempre que así lo hagan valer por escrito en los términos de las presentes Reglas.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

El Artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social establece que los programas sociales deben contar con un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados. Por lo que la evaluación de este programa social se sujetará a los criterios, directrices y lineamientos que determine el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, que es el organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública tal como lo establece el Artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social.

Para efectos del Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación Interna y Externa.

El Artículo 4 de la Ley Evaluación de la Ciudad de México establece que la evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La Evaluación Interna del programa se realizará anualmente por el Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Unidad Técnico-Operativa denominada Subdirección de Evaluación de Programas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Teniendo como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Basada en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, el Fideicomiso a través de la Subdirección de Evaluación de Programas, implementará Encuestas de Satisfacción a las madres, padres, tutoras, tutores y/o personas beneficiarias, con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La Evaluación Externa del programa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados conforme lo dicta el artículo 5 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

1. La Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social es la Subdirección de Evaluación de Programas con los recursos descritos en el número 2 de este inciso.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

-Referencias académicas, estadísticas y documentos especializados en temas educativos de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y otros referentes oficiales que aporten datos de interés para el proceso de evaluación del programa.

-La información proporcionada por el área responsable de la operación del programa será: Total de personas beneficiarias, avance programático y cobertura del apoyo económico, así como la Encuesta de Satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del Artículo 32 fracción I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y del Artículo 8 fracción I y XVII de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa se ajusta a la metodología del Presupuesto Basado en Resultados, empleada por el Gobierno de la Ciudad de México y por el Gobierno de México para mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

El diseño de la Matriz de Indicadores, tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), integra los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, la información que permite la evaluación del cumplimiento, desempeño o impacto en la población beneficiaria; de perspectiva de género, que permite propiciar y fortalecer la inclusión en el programa; y el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

La información contenida en el Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se alinea con los aspectos específicos a continuación descritos.

Matriz de Indicadores del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Fortalecer los ingresos familiares de la Población Objetivo mediante la Cobertura Universal del Programa, para contribuir a disminuir la deserción escolar en educación básica en la Ciudad de México	Población objetivo del programa inscrita	(Población objetivo del programa inscrita en el ciclo escolar actual / Población objetivo del programa en el ciclo escolar actual) * 100	Eficacia	%	Semestral, Anual	Nivel Educativo, Alcaldía, Sexo, Grupo Etario	Padrón de personas beneficiarias de la Coordinación de Apoyos Escolares, Estadísticas de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México	Coordinación de Apoyos Escolares	Se garantiza la cobertura universal del programa, fortaleciendo los ingresos familiares y contribuyendo a disminuir la deserción escolar	100% de la población objetivo inscrita en el programa
PROPÓSITO	C. Integrar el padrón de la población objetivo para garantizar su derecho al programa	Padrón consolidado de la población objetivo del programa	(Total de la población objetivo del programa inscrita y activa en el ciclo escolar actual / Número de personas estudiantes establecidas como meta del programa en el ciclo escolar actual) * 100	Eficacia	%	Anual	Sexo, Nivel Educativo, Grupo etario, Alcaldía	Reportes trimestrales	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Coordinación de Apoyos Escolares	Se cuenta con el padrón de la población inscrita y activa garantizando su derecho al programa	100% del padrón consolidado
COMPONENTE	Garantizar a la población objetivo del programa una transferencia segura, periódica y constante del apoyo económico, a través de 10 ministraciones mensuales por medio de un vale electrónico	Dispersiones entregadas a la población objetivo de acuerdo con el calendario de pagos del programa	(Población objetivo del programa inscrita y validada / Población objetivo del programa que recibió la transferencia en su vale electrónico)*100	Eficiencia	%	Mensual, Trimestral, Anual	Nivel educativo, Grupo etario, Alcaldía	Informes y conciliación de dispersiones	Coordinación de Apoyos Escolares, Dirección de Administración y Finanzas	Se entregan las dispersiones a la población inscrita y activa, de acuerdo con el calendario de pagos del programa	100% de dispersiones entregadas a la población inscrita y activa del programa

Matriz de Indicadores del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
COMPONENTE	C1. Dar acceso igualitario al apoyo económico del programa a niñas, mujeres, niños y hombres en los mismos términos y condiciones que establece el programa	Índice de Feminidad en la población beneficiaria del programa social	(Total de personas estudiantes niñas y mujeres beneficiarias del programa en el ejercicio fiscal 2025 / Total de personas estudiantes niños y hombres beneficiarios del programa en el ejercicio fiscal 2025) *100	Eficacia	%	Trimestral, Anual	Sexo	Informes y/o Reportes	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Coordinación de Apoyos Escolares	Las condiciones en las que reciben el apoyo económico son igualitarias sin distinción por sexo	Conocer la representación de niñas y mujeres en relación a los niños y hombres que recibieron el apoyo económico en igualdad de condiciones
ACTIVIDAD	A1. Conocer la Difusión del programa a través de la Página Web y redes sociales del Fideicomiso Bienestar Educativo	Tasa de variación en el número de visitas trimestrales a la Página Web y visualizaciones en las redes sociales del Fideicomiso	(Número de visitas a las publicaciones del programa a través de la página Web y redes sociales del Fideicomiso en el trimestre / Número de visitas a las publicaciones del programa a través de su página Web y redes sociales en el trimestre inmediato anterior) -1 * 100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Sexo, Grupo Etario	Informes y Reportes de difusión	Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática	El Fideicomiso cuenta con la infraestructura necesaria para la difusión del programa	Conocer la tasa de variación de la difusión del programa
	A.2. Respuesta ágil a las solicitudes de incorporación al programa presentadas	Solicitudes de incorporación al programa respondidas en tiempo y forma	(Número de solicitudes de incorporación al programa respondidas en tiempo y forma / Número total de solicitudes recibidas en el programa) *100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Nivel Educativo	Informes y reportes de solicitudes de incorporación	Coordinación de Apoyos Escolares	Se atienden las solicitudes de incorporación presentadas	Atención y respuesta al 100% de solicitudes presentadas

Matriz de Indicadores del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
ACTIVIDAD	A.3. Conocer la eficacia respecto a la entrega del apoyo económico (Vale electrónico) en tiempo y forma de las personas beneficiarias del programa	Dispersión en tiempo y forma de la población beneficiaria del programa	$(\text{Número de vales electrónicos dispersados en tiempo y forma} / \text{Total de beneficiarios}) * 100$	Eficacia	%	Trimestral, Semestral, Anual	Sexo, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Informes y conciliación de dispersiones	Coordinación de Apoyos Escolares, Dirección de Administración y Finanzas	Se realiza la entrega del apoyo económico a través del vale electrónico en tiempo y forma	100% de los vales electrónicos dispersados
	A4. Conocer el Grado de Satisfacción del programa	Satisfacción del programa en la población beneficiaria	Muestra definida de la población beneficiaria del programa al término del ejercicio fiscal 2024	Calidad	%	Anual	Sexo, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de la población beneficiaria del programa	Dirección Operativa de Programas, Subdirección de Evaluación de Programas	Se tienen las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta de satisfacción	90% de personas beneficiarias Muy Satisfechas y satisfechas del programa
	A5. Conocer la calidad de atención brindada en el Área de Atención Ciudadana del Fideicomiso respecto a los trámites del programa	Calidad de la atención brindada	Muestra definida de la población que acude a realizar algún tipo de trámite en el Área de Atención Ciudadana	Calidad	%	Trimestral	Sexo, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de atención ciudadana del Programa	Subdirección de Atención a Beneficiarios, Subdirección de Evaluación de Programas	Se tienen las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta de la calidad de atención de personas beneficiarias del programa	85% de calidad en la atención de personas beneficiarias del programa
	A6. Grado de satisfacción con el método de pago del programa	Satisfacción de personas beneficiarias con el método de pago del programa	Muestra definida de la población educativa encuestada al término del ejercicio fiscal 2025	Calidad	%	Anual	Sexo, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de la población beneficiaria del programa	Dirección Operativa de Programas, Subdirección de Evaluación de Programas	Se tienen las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta de satisfacción	90% de personas beneficiarias Muy Satisfechas y Satisfechas con el método de pago del programa

14.1. Objetivo.

Los indicadores son una herramienta que permite mostrar el avance y verificar el nivel de logro alcanzado por el programa social en el cumplimiento de sus metas, así como permitir la medición de las diferentes dimensiones de la MIR que contiene los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

a) Fin: Es el Objetivo que se aporta a la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución del problema de desarrollo y/o en la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Propósito: Se refiere a la situación del “problema resuelto”. Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.

c) Componentes: Son los productos o servicios que el Programa entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.

d) Actividades: Son todas las acciones necesarias para generar los productos que entrega el Programa (es decir para generar los componentes).

14.2. Nombre del indicador.

Se construyen a partir de los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Se describe el instrumento que mide el logro de los objetivos del Programa y es un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Los indicadores planteados tienen relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo; siendo relevantes para los propósitos que busca el Programa, para evitar ambigüedades y están basados en información confiable, oportuna y verificable.

14.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calcula cada indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas toman como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

14.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

a) Suficiencia: Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.

b) Eficacia: Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.

c) Eficiencia: Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello, se establece una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados, la población objetivo cubierta y el total de personas beneficiarias.

d) Calidad: Evalúa los atributos de los bienes o servicios producidos por el Programa respecto a normas o referencias externas. Se utiliza en programas que entregan servicios a las personas beneficiarias, midiendo el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de las encuestas que se les realizan.

e) Sostenibilidad financiera: Mide la capacidad del Programa o del Fideicomiso para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios.

f) Cobertura: Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo delimitada a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.

g) Universalidad: Valora y evalúa en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.

h) Resultados: Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.

i) Impacto: Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género, es decir, se genera un indicador basado en derechos humanos.

14.5. Unidad de medida.

Se refiere a la unidad en la que está calculado el indicador, (porcentajes, pesos, tasas, promedios, números absolutos, entre otros), considerando que pueden expresarse en términos cualitativos y cuantitativos.

14.6. Frecuencia de medición.

Se refiere a la periodicidad con la que se actualizará la información de las variables de los indicadores y se generará información al respecto.

14.7. Desagregación.

Se refiere a si el cálculo del indicador se desagregará por sexo, Alcaldías, grupo etario, entre otros.

14.8. Medios de verificación.

Son las fuentes de información disponible, ya sean públicas como lo son las Estadísticas de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México; o internas al Fideicomiso como lo son el Padrón de Personas Beneficiarias, las Conciliaciones de dispersión de pagos, Reportes trimestrales, los Informes y Reportes de difusión, Informes y reportes de solicitudes de incorporación, cualquier informe y reporte relacionado con la operación del Programa y los resultados de las Encuestas de Satisfacción del Programa.

14.9. Unidad responsable.

Se refiere a la Unidad Administrativa del Fideicomiso responsable del Programa que se encarga de dar seguimiento a la medición de cada indicador especificado en la Matriz.

14.10. Supuestos.

Se refiere a los factores externos que están fuera del control del Fideicomiso, pero que inciden en su éxito o fracaso, tales como: riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase. El riesgo se expresa en la Matriz de Indicadores de Programas Sociales como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel, es decir, como una condición que tiene que darse para que se cumpla la relación causal esperada en la jerarquía de objetivos.

14.11. Meta.

Es el nivel de logro del objetivo del Programa que se espera alcanzar al final del ejercicio fiscal, serán reportados de forma trimestral y anual.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

Es por medio de la difusión pública referida en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, que se instituyen los canales de comunicación entre la ciudadanía y el Fideicomiso, quien está obligado a informar, consultar, rendir cuentas sobre la administración de los recursos, así como del desempeño de los programas sociales que opera propiciando el involucramiento y participación de la población beneficiaria y ciudadanía en general.

15.1. La participación social en el Programa Social es continua, se da durante la implementación del mismo. La población forma parte del registro, se tienen canales disponibles con el Fideicomiso a través del Área de Atención Ciudadana, ubicada en Bucareli número 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, Planta Baja y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en piso 1, donde se da atención personalizada, así como, en su área del

Call Center con el número 55 11 01 17 50 y al número 551102 1730 ext. 4030. Así mismo, este Programa Social cuenta con los medios de difusión en todas las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México a través del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación” y por medio de la página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>; y en las redes sociales oficiales (Facebook Fideicomiso Bienestar Educativo (Fibien), X @BienestarEdu).

Del mismo modo, durante la etapa de Evaluación como refiere el numeral 13.2 inciso a) número 2 de las presentes Reglas de Operación, se toma en cuenta la percepción de la población atendida y beneficiada mediante la instrumentación de Encuestas de Satisfacción. En el proceso de Evaluación se toman en cuenta los reportes de quejas, sugerencias y propuestas ciudadanas por medio de los mecanismos descritos en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación, con fines de mejora en la operación del programa.

15.2. La modalidad de participación social a la que hace referencia la intervención del Fideicomiso Bienestar Educativo es Institucionalizada, de acuerdo al Artículo 3 fracción I de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Tabla 7. Formas de participación social del Programa

Participante	En razón de género, equitativamente participan la población beneficiaria y ciudadanía en general
Etapas en la que participa	Implementación y Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Recepción de Información y Atención. Sugerencia de mejora
Alcance	Registro y evaluación

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

16.1. El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se vincula con los Programas de Uniformes y Útiles Escolares, Beca Leona Vicario de la Ciudad de México y Servidores de la Ciudad. Educación, los cuales contribuyen en la promoción de los derechos de las niñas, niños y adultos inscritos o matriculados en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas, en cuanto a su contribución a los derechos sociales de todas las personas que quieran estudiar educación básica en la Ciudad de México.

16.2. Las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del Programa en las que están comprometidas cada una de ellas, son las siguientes:

Tabla 7. Programas complementarios

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Social Uniformes y Útiles	Fideicomiso Bienestar Educativo	Ocupa la plataforma de registro del Programa	Registro y Operación
Programa Social Beca Leona Vicario de la Ciudad de México	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	En la implementación las y los beneficiarios pueden recibir ambos Programas	En el registro de las personas beneficiarias
Programa Social Servidores de la Ciudad. Educación.	Fideicomiso Bienestar Educativo	En la difusión del Programa	Difusión

16.3. Hasta el momento no se ha identificado posibles duplicidades en la implementación del Programa Social.

Sin embargo, es importante mencionar que el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se identifica con la nueva Beca Universal de Educación Básica “Rita Cetina”, que tiene bajo su cargo la Coordinación

Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, cuyo objetivo es brindar apoyo económico a estudiantes inscritos en escuelas públicas de nivel secundaria, por lo que está dirigida a personas estudiantes de secundaria en México, pero ambos apoyos económicos tienen una población objetivo diferente.

17. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio fiscal 2025, fueron modificadas y aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar en la XXX Sesión Ordinaria 2025, mediante Acuerdo número CCSGBS/SE/I/xx/2025 de fecha xx de xx de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará en el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio del gasto público.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio fiscal 2025, cuentan con la opinión técnica emitida por parte de la Secretaría de las Mujeres, respecto a la incorporación de la perspectiva de género con fecha 19 de diciembre de 2024.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia alojada en la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, que se encuentra alojada en la liga electrónica <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>.

18.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del Programa Social, específicamente las metas, los objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La información que a continuación se detalla será actualizada mensualmente:

- a) Área,
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de personas beneficiarias

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente en los plazos señalados en el Artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético e incorporado al formato que establezca para tan, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

19.1. No aplica.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, que tiene a cargo el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en archivo electrónico e impreso al Congreso de la Ciudad México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Desarrollo Social (SIBIS) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.3. Cuando al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene a su cargo el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa Social en la página oficial del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 63 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de

México.

19.6. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

19.7. La Coordinación de Apoyos Escolares, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

19.8. La Coordinación de Apoyos Escolares, podrá realizar acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Estrategia: Es el conjunto de acciones encaminadas a dirigir un asunto o proyecto, estableciendo reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento. Por tanto, es un proceso a través del cual se determinan metas y objetivos básicos de corto, mediano y largo plazo para la ejecución de un proyecto previendo el objetivo o estado en el futuro que se pretende alcanzar.

Evaluación: Se entenderá por evaluación a aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de desarrollo social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social. El proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, reducción de la vulnerabilidad ante desastres y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento (Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México).

FISEL: Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales

Fideicomiso o FIBIEN: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

LGBTTTIQA+: Conjunto de letras que corresponden a la orientación sexual de las personas: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, Asexual, inclusión abierta (+).

Padrón de Personas Beneficiarias: Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, han sido incorporadas como usuarios o beneficiarios a los programas sociales a cargo de las dependencias, alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Participación Ciudadana: Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (Artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México).

Población beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, de carencia específica o vulnerabilidad o nivel de riesgo (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el Programa. Indica la magnitud total de la población

en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011).

Problema o Necesidad Social: Existencia alegada de una situación incompatible con los valores de un número significativo de personas que están de acuerdo en que es necesario actuar para cambiar la situación (Rubington, Earl y Weinberg, Martin S. (1995) “Social problems; Sociology”, Oxford University Press Estados Unidos En Sánchez Vidal Alipio (2002), “Psicología Social Aplicada” Prentice Hall, España pág. 103).

Registro Exitoso: Es aquel que se obtiene cuando cargas de forma correcta todos los datos y completas todos los campos en la plataforma de registro digital y se genera un Folio de Registro.

Reglas de Operación: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales Artículo 3, fracción XXII de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2025, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para su consulta, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

TERCERO. Ninguna persona Servidora Pública o unidad administrativa podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México a 20 de junio de 2025.

Romeo Arturo Evia Loya,
Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México